T.R.D 150.11.3

Restrepo, 4/11/2026

Doctor
DANI FERNENY LINARES OSPINA
Alcalde
Alcaldía de Restrepo - Meta
Ciudad.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE COMPARENDERAS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 1801 DE 2016, COMO FORTALECIMIENTO AL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, CON DESTINO A LA POLICÍA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE RESTREPO – META

Agotada la etapa previa establecida como imprescindible para la inversión pública, verificada la viabilidad de la referencia, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones, se realiza el presente estudio requisito establecido en los numerales 7 y 12 del Articulo 25 de la Ley 80/93 en concordancia con lo señalado en el Artículo 2 parágrafo primero de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, conforme delegación conferida mediante Decreto 156 de 2013, con el fin de que se adelante el presente proceso de selección y la consecuente celebración del contrato para: **ADQUISICIÓN DE COMPARENDERAS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 1801 DE 2016, COMO FORTALECIMIENTO AL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, CON DESTINO A LA POLICÍA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE RESTREPO – META**

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Restrepo, Meta, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales en materia de preservación del orden público, fortalecimiento de la seguridad ciudadana y promoción de la convivencia pacífica, debe adelantar acciones encaminadas a fortalecer las capacidades institucionales y operativas de las autoridades de Policía que ejercen funciones de vigilancia, control y aplicación de las disposiciones contenidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En este sentido, la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, por medio de la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece los comportamientos contrarios a la convivencia, así como las medidas correctivas y los procedimientos que deben aplicar las autoridades de Policía para garantizar las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional. Para el desarrollo de estas actuaciones, el Formato de Convivencia y Orden de Comparendo constituye un instrumento fundamental para documentar las actuaciones policiales, registrar los comportamientos contrarios a la convivencia y dar inicio a los procedimientos correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Así mismo, mediante la Resolución 1844 del 8 de junio de 2023, se adoptó el Formato de Convivencia y Orden de Comparendo contemplado en el artículo 218 de la Ley 1801 de 2016 y se estableció su numeración consecutiva, determinando las características técnicas y de seguridad que deben cumplir dichos formatos. De igual manera, el artículo 2.2.8.3.4 del Decreto 1284 de 2017 establece disposiciones relacionadas con la impresión y utilización de estos documentos.

En atención a lo anterior, la Estación de Policía Restrepo Meta, mediante solicitud radicada bajo el No. 20261000187024 del 16 de octubre de 2026, solicitó a la Administración Municipal adelantar las gestiones necesarias para la impresión y dotación de comparenderas físicas ajustadas a las disposiciones normativas vigentes, teniendo en cuenta la necesidad de actualizar los formatos utilizados por el personal uniformado en el ejercicio de sus funciones. En dicha solicitud se requiere la adquisición de diez (10) talonarios, cada uno conformado por cincuenta (50) juegos de formatos, para un total de quinientos (500) formatos de Convivencia y Orden de Comparendo, cuya numeración deberá iniciar a partir del consecutivo 50-606-002001, conforme a las especificaciones técnicas y de seguridad señaladas en la Resolución 1844 de 2023.

Adicionalmente, es importante señalar que la adquisición de veinte (20) talonarios de comparenderas físicas fue aprobada por el Comité de Orden Público del Municipio de Restrepo, Meta, mediante Acta No. 011 del 22 de octubre de 2026, distribuidos de la siguiente manera: diez (10) talonarios de cincuenta (50) juegos cada uno, con formato de una (1) hoja original y tres (3) copias, correspondientes a "COMPARENDO", y diez (10) talonarios de cincuenta (50) juegos cada uno, con formato de una (1) hoja original y tres (3) copias, correspondientes a "ANEXOS". Esta aprobación constituye el respaldo institucional para adelantar la presente adquisición, con cargo a los recursos provenientes de multas del Código Nacional de Policía y Convivencia, destinados a financiar el proyecto de inversión denominado "Apoyo Interinstitucional en Pro de Mejorar la Seguridad Ciudadana del Municipio de Restrepo".

La disponibilidad de estos elementos permitirá al personal de la Policía Nacional contar con los instrumentos físicos necesarios para documentar y formalizar las actuaciones derivadas de la aplicación de la Ley 1801 de 2016, facilitando el ejercicio de las funciones de control y vigilancia, la imposición de las medidas correctivas que correspondan y el fortalecimiento de los procedimientos de policía orientados a preservar la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio.

En consecuencia, la Administración Municipal considera necesario atender la solicitud presentada por la Policía Nacional, mediante la adquisición de comparenderas físicas que cumplan con las características técnicas, de impresión, numeración y seguridad establecidas en la normatividad vigente, garantizando que estos elementos sean destinados a la Estación de Policía del municipio de Restrepo, Meta, como apoyo al desarrollo de sus actividades institucionales.

La presente adquisición se encuentra articulada con el proyecto de inversión denominado **"Apoyo Interinstitucional en Pro de Mejorar la Seguridad Ciudadana del Municipio de Restrepo"**, identificado con el rubro presupuestal **45.01.1000.029-2024506060044-1.3.3.4.17**, correspondiente a recursos provenientes de multas del Código Nacional de Policía y Convivencia, enmarcado en el sector 45 – Gobierno Territorial y el programa 4501 – Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana. De esta manera, se busca materializar acciones de apoyo interinstitucional que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades operativas de la Policía Nacional y al cumplimiento de los objetivos de seguridad y convivencia ciudadana establecidos por el Municipio.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de selección de mínima cuantía cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE COMPARENDERAS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 1801 DE 2016, COMO FORTALECIMIENTO AL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, CON DESTINO A LA POLICÍA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE RESTREPO – META"**, con el propósito de garantizar la disponibilidad de estos elementos y contribuir al fortalecimiento de las acciones institucionales de seguridad, control y convivencia en el municipio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: ADQUISICIÓN DE COMPARENDERAS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 1801 DE 2016, COMO FORTALECIMIENTO AL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, CON DESTINO A LA POLICÍA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE RESTREPO – META

Se requiere la contratación de lo siguiente:

2.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá suministrar los bienes objeto del presente proceso de contratación, de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas y condiciones mínimas de calidad:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	Talonario de comparendos – COMPARENDO	10	Talonario de cincuenta (50) juegos, cada juego conformado por un (1) original y tres (3) copias (1 x 3), correspondiente al formato denominado "COMPARENDO", destinado a la imposición de órdenes de comparendo en aplicación de la Ley 1801 de 2016

2	Talonario de comparendos – ANEXOS	10	Talonario de cincuenta (50) juegos, cada juego conformado por un (1) original y tres (3) copias (1 x 3), correspondiente al formato denominado "ANEXOS", destinado a complementar la información y actuaciones relacionadas con la aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

CONDICIONES GENERALES DE CALIDAD Y SUMINISTRO:

Adicionalmente, el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

1. Los talonarios deberán corresponder a los formatos de comparendo y anexos requeridos por la Policía Nacional para la aplicación de la Ley 1801 de 2016, conforme a los modelos y especificaciones suministrados o aprobados por la entidad contratante.

2. Cada juego deberá contar con un (1) original y tres (3) copias, garantizando la correcta reproducción de la información consignada en cada formato.

3. Los formatos deberán contar con numeración consecutiva, cuya numeración deberá iniciar a partir del consecutivo 50-606-002001, evitando duplicidades o saltos injustificados en la numeración.

4. La impresión deberá ser legible, nítida y uniforme, garantizando que los textos, campos, instrucciones y demás información contenida en los formatos puedan diligenciarse y reproducirse correctamente.

5. Cada talonario deberá contener cincuenta (50) juegos completos, debidamente organizados, unidos y protegidos para facilitar su manipulación, almacenamiento y utilización por parte del personal policial.

6. Los formatos deberán ajustarse a las características y necesidades operativas de la Policía Nacional del Municipio de Restrepo, Meta, y a las disposiciones aplicables de la Ley 1801 de 2016.

7. El contratista deberá realizar la entrega de la totalidad de los talonarios en el lugar indicado por el supervisor del contrato, asumiendo los costos de transporte, embalaje y demás gastos necesarios para su entrega.

8. Los talonarios deberán entregarse en óptimas condiciones, libres de defectos de impresión, errores de numeración, deterioro o cualquier otra circunstancia que afecte su utilización. En caso de presentarse defectos, el contratista deberá realizar su reposición sin costo adicional para la entidad.

3. CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EXPERIENCIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

3.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

El oferente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo un (1) contrato ejecutado y terminado, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda al suministro, elaboración, impresión o adquisición de comparenderas físicas, talonarios de comparendos o formatos relacionados con la aplicación de normas de seguridad y convivencia ciudadana.

El valor del contrato aportado para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV). Para tal efecto, el oferente deberá anexar copia del contrato, acta de liquidación y/o certificación expedida por la entidad contratante, en la cual se pueda verificar el objeto contractual, el valor ejecutado y el cumplimiento de las obligaciones.

La experiencia se acreditará con: Copia del contrato, acta de terminación y liquidación y/o certificación de cumplimiento.

Los contratos deben contener como mínimo la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono, nombre del representante legal.
- Objeto del contrato y/o alcance deberá corresponder a suministro, elaboración, impresión o adquisición de comparenderas físicas, talonarios de comparendos o formatos relacionados con la aplicación de normas de seguridad y convivencia ciudadana.
- Valor del contrato: el contrato debe acreditar un valor total igual o superior al 100% del presupuesto estimado para el presente contrato.
- Fecha de terminación y liquidación: los contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de cierre de este proceso. No se aceptarán contratos en ejecución.

En caso de ser certificación a través del cual se acredite la experiencia, debe contener como mínimo la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.)
- Objeto del contrato.
- Fecha de finalización del contrato: El contrato debe haberse terminado y liquidado.
- Valor del contrato.

ALCALDÍA DE RESTREPO META

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos que se describen a continuación: certificación y/o contrato y acta de liquidación del contrato suscrito con el privado, acompañado de la factura electrónica, en caso de que el oferente este obligado a facturar electrónicamente, o en caso contrario, mediante facturación anual a la que se debe acompañar manifestación juramentada que no está obligado a facturar electrónicamente; si no está obligado a facturar deberá aportarse el documento equivalente a factura. Certificación de facturación e ingreso con motivo del contrato suscrito, durante el periodo en el que se celebró, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la junta central de contadores o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento profesional. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato, en caso de aplicar.

No se debe Anexar más de un (01) contrato. En caso de relacionarse más de este número, la ENTIDAD, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará y considerará únicamente el primero que aparezca relacionado.

4. IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de COMPRAVENTA.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es: La ley 80 de 1993, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

De conformidad con lo expuesto y el estudio de precios realizado previamente por el Municipio de Restrepo, se determinó que el valor del contrato requerido, no supera la mínima cuantía de la entidad para la actual vigencia (10% de la menor cuantía), razón por la cual se adelantará un proceso de convocatoria pública bajo la modalidad de mínima cuantía en los términos del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Restrepo formulará invitación para presentar oferta a través del portal de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (www.colombiacompra.gov.co), acorde con lo establecido en la citada normatividad.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (PRESUPUESTO OFICIAL)

Para establecer el presupuesto oficial de la presente contratación, se realizado estudio de mercados, solicitando cotizaciones respectivas para el desarrollo de los ítems anteriormente mencionados, a fin de determinar el presupuesto estimado para cada uno de los ítems a contratar, y las cantidades requeridos por la Entidad dentro de la presente convocatoria.

Adicionalmente, se tuvieron en cuenta los siguientes costos asociados a la ejecución contractual.

Descuentos Compras en General		
Concepto	**%**	**Base**
PROTURISMO	2	Valor antes de IVA
PRODEPORTE	2	Valor antes de IVA
PROCULTURA	2	Valor antes de IVA
ICA COMPRAS	0,6	Valor antes de IVA
PRO-ADULTO MAYOR	4	Valor antes de IVA
PROUNILLANOS	1	Valor antes de IVA
PRO-HOSPITALES >= 49.025.340	1	Valor antes de IVA
JUSTICIA FAMILIAR	2	Valor antes de IVA
RETEIVA COMPRAS 15% IVA	15	IVA
RETEFUENTE COMPRAS	2,5	Valor antes de IVA

- Aportes a Seguridad Social Integral
- Garantía Única

La consulta de precios de mercado se realizó con:

- **COTIZACIÓN 1. MICHELL ATARA LEAL C.C. No. 86.035.537**
- **COTIZACION 2. SANDRA PATRICIA GALAN C.C. No. 1.116.793.786**

Es así que el presupuesto oficial se determina en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) MONEDA CORRIENTE.** Incluido IVA si los hubiere, justificados así:

Los precios unitarios promedio obtenidos del estudio de mercados para los ítems requeridos son los siguientes:

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UD	CANT	PROMEDIO	
					V/R UNITARIO	V/R TOTAL
1	14111500	Tipo de forma: forma separable de presentación libreta x 50 juegos. Tintas: dos tintas al frente (negra y rojo para tráficos), una tinta al respaldo (2x1). Tintas de seguridad: una al frente (invisible fluorescente amarilla para escudos de Colombia y de Policía Nacional). Tráfico independiente en rojo, microtextos con textos especiales encasillados que simulen líneas. Papel químico: original blanco y copias en color azul, verde y rosado pastel. Numeración en color rojo, código de barras variable de color negro bajo sistema de numeración ink jet de penetración a la masa del papel. La numeración y el código de barras son variables, así como los datos de los municipios, cuenta bancaria y número de cuenta para los recaudos por infracciones cometidas. Numeración suministrada en base de datos entregada por la autoridad respectiva autorizada.	TALONARIO POR 50 JUEGOS C/U 1 X 3 COPIAS "COMPARENDO"	10	$250.000	$ 2.500.000

2	14111500	ANEXOSTipo de forma: forma separable de presentación libreta x 50 juegos. Tintas: dos tintas al frente (negra y rojo para tráficos), una tinta al respaldo (2x1). Tintas de seguridad: una al frente (invisible fluorescente amarilla para escudos de Colombia y de Policía Nacional). Tráfico independiente en rojo, microtextos con textos especiales encasillados que simulen líneas. Papel químico: original blanco y copias en color azul, verde y rosado pastel. Numeración en color rojo, código de barras variable de color negro bajo sistema de numeración ink jet de penetración a la masa del papel. La numeración y el código de barras son variables, así como los datos de los municipios, cuenta bancaria y número de cuenta para los recaudos por infracciones cometidas. Numeración suministrada en base de datos entregada por la autoridad respectiva autorizada.	TALONARIO POR 50 JUEGOS C/U X 3 COPIAS "ANEXOS"	1	10	$ 250.000	$2,500,000
TOTAL							**$ 5.000.000**

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contado a partir de la firma del acta de inicio.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio de Restrepo cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 856 del 4 de noviembre de 2026, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE.**

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE:	1.3.3.4.17 RB. Multas Código nacional de policía y convivencia
CUENTA:	Proyecto: apoyo interinstitucional en pro de mejorar la seguridad ciudadana del municipio de Restrepo
RUBRO:	45.01.1000.029-2024506060044-1.3.3.4.17

9. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El (la) contratista deberá constituir a favor del Municipio de Restrepo una garantía que cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015 y que ampare los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales nacidas del contrato, de su cumplimiento tardío de su cumplimento defectuoso, cuando sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta aceptada y por un término Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

b) **CALIDAD** : Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad de los elementos y que se contemplan en el contrato su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

10. OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA

A. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en el Municipio de Restrepo Meta.

B. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO. En desarrollo del contrato la entidad territorial tendrá las siguientes obligaciones.

a. Pagar al contratista las sumas pactadas en las condiciones y oportunidades establecidas en el contrato.

b. Solicitar los elementos de oficina mediante un formato establecido por la Administración Municipal.
c. Proporcionar la información y resolver oportunamente las peticiones elevadas por el contratista.
d. Cumplir y hacer cumplir las condiciones y estipulaciones contractuales.
e. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor.
f. Ejercer la supervisión permanente de la ejecución del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Para el desarrollo del presente contrato corresponde al contratista:

a) Entregar los elementos solicitados por la administración municipal en las cantidades, especificaciones técnicas y dentro de los tiempos establecidos por la administración municipal.
b) Entregar al almacenista Municipal, los elementos solicitados por el Municipio de Restrepo Meta.
c) Ejecutar en forma eficaz cada una de las acciones contenidas en el contrato.
d) Los bienes entregados por el contratista deben ser de excelente calidad
e) Ser diligente en las recomendaciones, requerimientos e instrucciones que imparta el supervisor del contrato.
f) Soportar y presentar oportunamente los requisitos exigidos para el pago.
g) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas consagradas en los estudios previos y dentro de los términos establecidos en el contrato.
h) Presentar por escrito los soportes que demuestren el cumplimiento del objeto de este contrato, así como el informe final de ejecución física y financiera con las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes, adjuntando las correspondientes entradas de almacén debidamente suscritas por el funcionario correspondiente.
i) Rendir informes sobre la ejecución contractual cuando le fueren solicitados.
j) Garantizar los elementos acordes a las especificaciones técnicas consagradas en este estudio.
k) Tener en cuenta los requerimientos y exigencias que sean solicitadas por el supervisor.
l) Tener en cuenta las recomendaciones y necesidades que sean solicitadas por el supervisor y que estén contempladas en el objeto contractual.
m) Responder a los requerimientos solicitados por el Municipio y por el supervisor del contrato.
n) Acreditar el pago de las obligaciones respecto del sistema de seguridad social integral y pagos parafiscales de que tratar el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
o) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
p) En caso de que los elementos se observen que estén con defectos de fábrica, el contratista tiene 5 días para realizar el cambio respectivo.

13.4.3. Obligaciones generales del contratista. Para el desarrollo del presente contrato corresponde al contratista:

a. Pagar los impuestos a que haya lugar.
b. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender las obligaciones derivadas del objeto contractual.
c. Pagar y mantenerse al día en los aportes al sistema general de seguridad social integral –Ley 100 de 1993-, conforme lo dispone el art. 23 de la Ley 1150 de 2001.
d. Ejecutar el contrato en los términos establecidos y acorde al Estatuto Contractual, obrando con lealtad y buena fe y evitando dilaciones y moras en su desarrollo.
e. Satisfacer los requisitos legales y contractuales para la legalización del contrato y los de órdenes técnicos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio.
f. Suscribir las actas necesarias para el desarrollo del objeto contractual.
g. Mantener actualizado su domicilio hasta la finalización del contrato.
h. Responder por las acciones u omisiones derivadas del desarrollo del objeto contractual.
i. Denunciar las presiones o amenazas que se llegaren a ejecutar por terceros para incumplir o cumplir defectuosamente el objeto del contrato.

C. **FORMA DE PAGO**: El valor total del contrato se cancelará por el Municipio, de la siguiente manera: el 100% del valor del contrato a la terminación y liquidación final del contrato, previa verificación por parte del supervisor designado de las obligaciones del contratista, presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, Entradas al almacén del Municipio, presentación de los soportes de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y suscripción de las actas respectivas.
Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

D. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se deberán pactar en el contrato las siguientes cláusulas excepcionales.

- **MULTAS.** Se pacta la facultad del **MUNICIPIO DE RESTREPO-META** de imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas del uno por mil diarios, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

- **CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad del **CONTRATISTA,** se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **CONTRATISTA**.

El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. **EL MUNICIPIO DE RESTREPO-META,** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de los saldos que se adeuden el **CONTRATISTA,** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

- **CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18.

E. SUPERVISION. La supervisión de este contrato estará a cargo de la Secretaría Gobierno Municipal o quien haga sus veces.

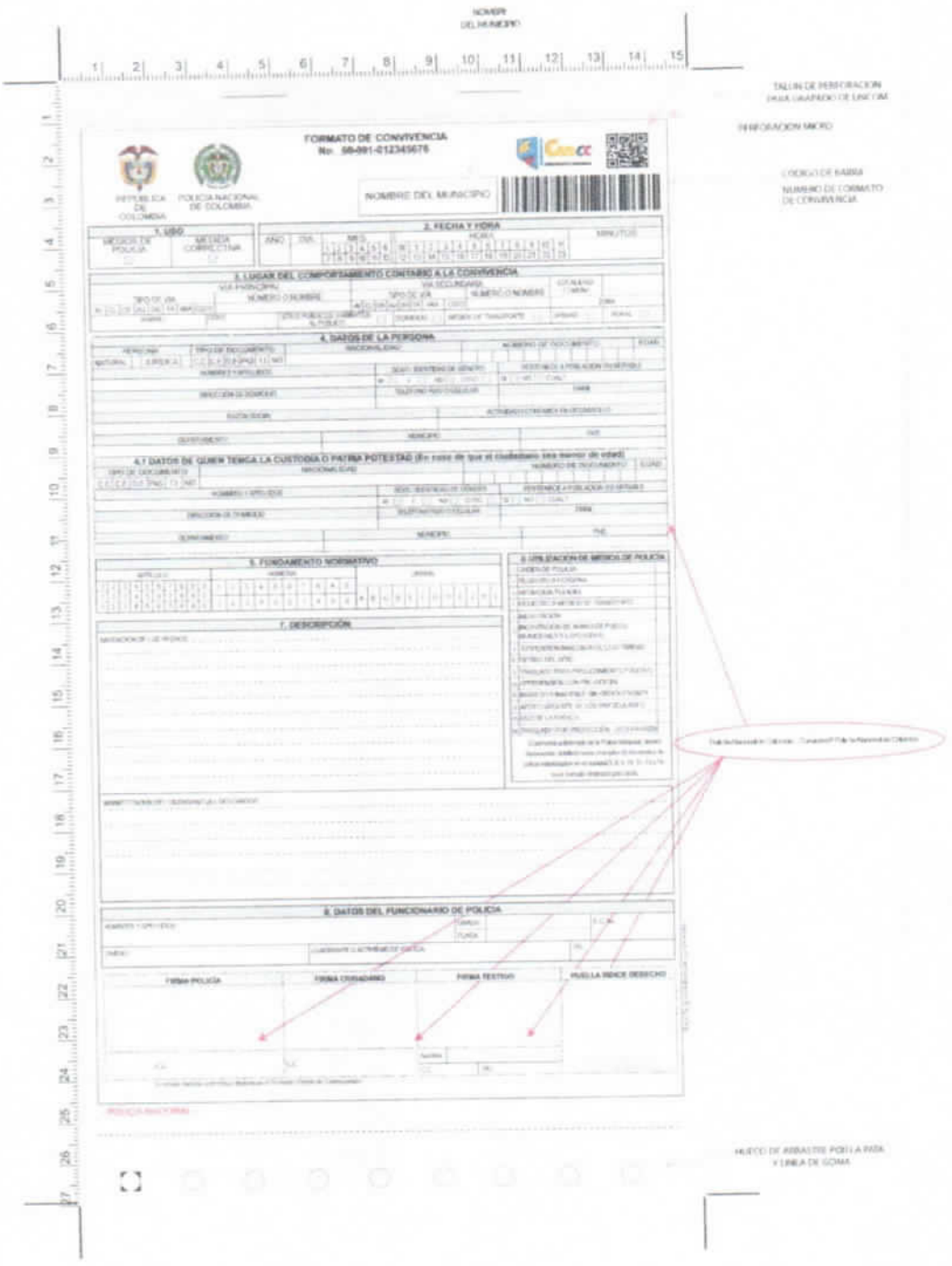
ANGEL HUMBERTO AYA ROZO
Secretario De Gobierno

Proyectó: Rosa Lina Dueñas Martínez
Cargo: Técnico Operativo

Revisó: Ángel Humberto Aya Rozo
Cargo: Secretario de Gobierno

ANEXO

RESOLUCIÓN 1844 DEL 8 DE JUNIO DE 2023 POR LA CUAL SE ADOPTA EL FORMATO DE CONVIVENCIA Y ORDEN DE COMPARENDO.



FORMATO DE CONVIVENCIA
No. 08-001-012345678

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

NOMBRE DEL MUNICIPIO

1. LUGAR

2. FECHA Y HORA

3. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

4. DATOS DE LA PERSONA

4.1 DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el ciudadano sea menor de edad)

5. FUNDAMENTO NORMATIVO

6. UTILIZACIÓN DE MEDIOS DE POLICÍA

7. DESCRIPCIÓN

8. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA

Firma POLICÍA	FIRMA CIUDADANO	FIRMA TESTIGO	HUELLA INDICE DERECHO

NOMBRE DEL MUNICIPIO

TALLÓN DE IDENTIFICACIÓN UNIDAD GRAFICOS DE LINEAS

IMPRESIÓN MICRO

CÓDIGO DE BARRA

NÚMERO DE FORMATO DE CONVIVENCIA

HUECO DE ARRASTRE POR LA PATA Y LÍNEA DE CORTE

a1e9930750015_3.formato de convivencia y orden de comparendo.pdf 2 6/11/2023 4:51:43 p. m.

FORMATO ORDEN DE COMPARENDO

Señalamiento de medidas correctivas formato de convivencia No.

9. MULTA GENERAL			9.1 TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA			
SEÑALA MULTA	SI ☐	NO ☐	AMONESTACIÓN		PARTICIPACION EN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA	
SE INFORMA AL CIUDADANO SU DERECHO A OBJECION	SI ☐	NO ☐	DESTRUCCION DEL BIEN			
			INUTILIZACIÓN DE BIENES		REMOCION DE BIENES	
			DISOLUCION DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PUBLICO NO COMPLEJAS		SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD	
					NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA	

10. RECURSO DE APELACIÓN PARA PROCESO VERBAL INMEDIATO

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA DE COMPETENCIA DE LA POLICIA NACIONAL (casilla 9.1) INTERPONE EL RECURSO DE APELACION — SI ☐ NO ☐

SUSTENTACION DEL RECURSO:

10.1 AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO O RECURSO DE APELACIÓN

11. MEDIOS DE PRUEBA (Art 217 - Ley 1801 de 2016)

INFORME DE POLICIA ☐ INSPECCION ☐ ENTREVISTAS ☐ TESTIMONIO ☐
DOCUMENTOS ☐ OTROS ☐ CUÁLES?

12. ENTREVISTAS

ENTREVISTADO 1

HUELLA ÍNDICE DERECHO

NOMBRES Y APELLIDOS: C.C. No:
OCUPACIÓN: DIRECCION: TEL./CEL:

ENTREVISTADO 2

HUELLA ÍNDICE DERECHO

NOMBRES Y APELLIDOS: C.C. No:
OCUPACION: DIRECCION: TEL./CEL:

13. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA

NOMBRES Y APELLIDOS: GRADO: C.C. No:
PLACA:
UNIDAD: CUADRANTE O ACTIVIDAD DE POLICIA: TEL:

14. MATERIALIZACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD

FECHA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA: DIA MES AÑO HORA
FECHA TERMINO DE LA MEDIDA: DIA MES AÑO HORA
TERMINO DE LA MEDIDA: _____ DIAS

15. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL

FIRMA POLICÍA	FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE	FIRMA TESTIGO	HUELLA ÍNDICE DERECHO
C.C.	C.C.	Nombre: C.C. TEL.	

EL PRESENTE FORMATO SE ELABORA EN EL CAI/ESTACIÓN DE POLICÍA/SUBESTACIÓN DE POLICÍA/ESCUELA DE POLICÍA/UNIDAD DE POLICÍA FISCAL Y ADUANERA/UNIDAD DE POLICÍA AMBIENTAL Y DE LA GESTIÓN DEL RIESGO/UNIDAD DE POLICÍA PARA LA EDUCACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA/UNIDAD DE POLICÍA PARA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA/UNIDAD DE POLICÍA PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR/UNIDAD DE POLICÍA PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER/UNIDAD DE POLICÍA PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA POBLACIÓN LGBTI/UNIDAD DE POLICÍA PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR/UNIDAD DE POLICÍA PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD/UNIDAD DE POLICÍA PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA POBLACIÓN ÉTNICA/UNIDAD DE POLICÍA PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA POBLACIÓN CAMPESINA/UNIDAD DE POLICÍA PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA POBLACIÓN MIGRANTE/UNIDAD DE POLICÍA PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE CALLE/UNIDAD DE POLICÍA PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN/UNIDAD DE POLICÍA PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE TRATA DE PERSONAS/UNIDAD DE POLICÍA PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE TRÁFICO DE MIGRANTES/UNIDAD DE POLICÍA PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE TRÁFICO DE ARMAS/UNIDAD DE POLICÍA PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE TRÁFICO DE DROGAS/UNIDAD DE POLICÍA PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES/UNIDAD DE POLICÍA PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE TRÁFICO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS/UNIDAD DE POLICÍA PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE TRÁFICO DE PRECURSORES/UNIDAD DE POLICÍA PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE TRÁFICO DE INSUMOS/UNIDAD DE POLICÍA PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE TRÁFICO DE EQUIPOS/UNIDAD DE POLICÍA PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE TRÁFICO DE MATERIALES/UNIDAD DE POLICÍA PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE TRÁFICO DE SUSTANCI

ai1e99307500115_1. formato de convivencia y orden de comparendo.pdf : 3 6/11/2023 4:51:43 p. m.

PROCEDIMEINTO A SEGUIR

A. ACEPTAR LA RESPONSABILIDAD POR LA COMISIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA SIN NECESIDAD DE OTRA ACTUACIÓN U PODRÁ:

1. Cancelar el valor total de la Multa General dentro de los tres (3) dias siguientes a la imposición de la orden de comparendo o conmutar las multas generales tipo 1 y 2 por Participación en Programa Comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

2. Cancelar en la cuenta bancana destinada por el ente territorial para tal fin, el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa general, en cualquiera de los cuatro tipos. dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes a su expedición, lo cual constituye descuento por pronto pago.

3. A cambio del pago de la Multa General tipo 1 o 2 señalada en el Formato de Orden de Comparendo y dentro de máximo cinco (5) dias hábiles siguientes a su expedición, podrá solicitar ante la Inspeccion de Policia o Corregidores correspondientes, la conmutación de la Multa General, asistiendo a Programa Comunitario o Actividad Pedagógica de Convivencia en los lugares establecidos por la Alcaldia distrital o municipal.

B. SI LA PERSONA NO ACEPTA LA RESPONSABILIDAD DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA O NO ESTA DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO PODRÁ:

1. Acudir dentro de los tres (3) dias hábiles siguientes ante la Inspección de Policia de la jurisdicción donde ocurrieron los hechos, para OBJETAR LA MEDIDA CORRECTIVA DE "Multa General" y ejercer su derecho a la defensa, en audiencia publica, que le será agendada y notificada por el medio más expedito por parte del Inspector de Policia o Corregidor.

2. De acuerdo a lo preceptuado en el paragrafo 1°, articulo 223 de la Ley 1801 de 2016, en caso de que el presunto infractor no se presente a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policia considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional y solo en este momento el presunto infractor podrá interponer los recursos de reposición o apelación, que sobre el particular "La Corte declarará exequible el paragrafo 1° del articulo 223 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, en el entendido que en caso de inasistencia a la audiencia, el procedimiento se suspenderá por un término máximo de tres (3) dias, dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policia, dará lugar a la programación de una nueva audiencia que será citada y desarrollada de conformidad con las reglas previstas en el articulo 223 del Código Nacional de Policia y de Convivencia". (C-349/17).

3. En el desarrollo de la audiencia se escucharán argumentos de defensa, practicarán pruebas y en caso de no conformidad con la decisión, se podrá apelar la medida correctiva ordenada ante la autoridad de policia correspondiente.

4. Se deberán tener en cuenta los procedimientos establecidos en los literales b, e y f del articulo 223A de la Ley 1801 de 2016.

NOTA: si el presunto infractor no realiza alguna de las tres acciones señaladas en los literales a y b, la multa señalada y las demás medidas correctivas que correspondan, serán ordenadas por el Inspector de Policia o Corregidor siendo estas insertadas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, generando los cobros coactivos y procesos penales por el delito de fraude a resolución administrativa de policia (articulo 454 Ley 599/00).

El pago o cumplimiento de la medida correctiva ordenada suspende inmediatamente las consecuencias indicadas.

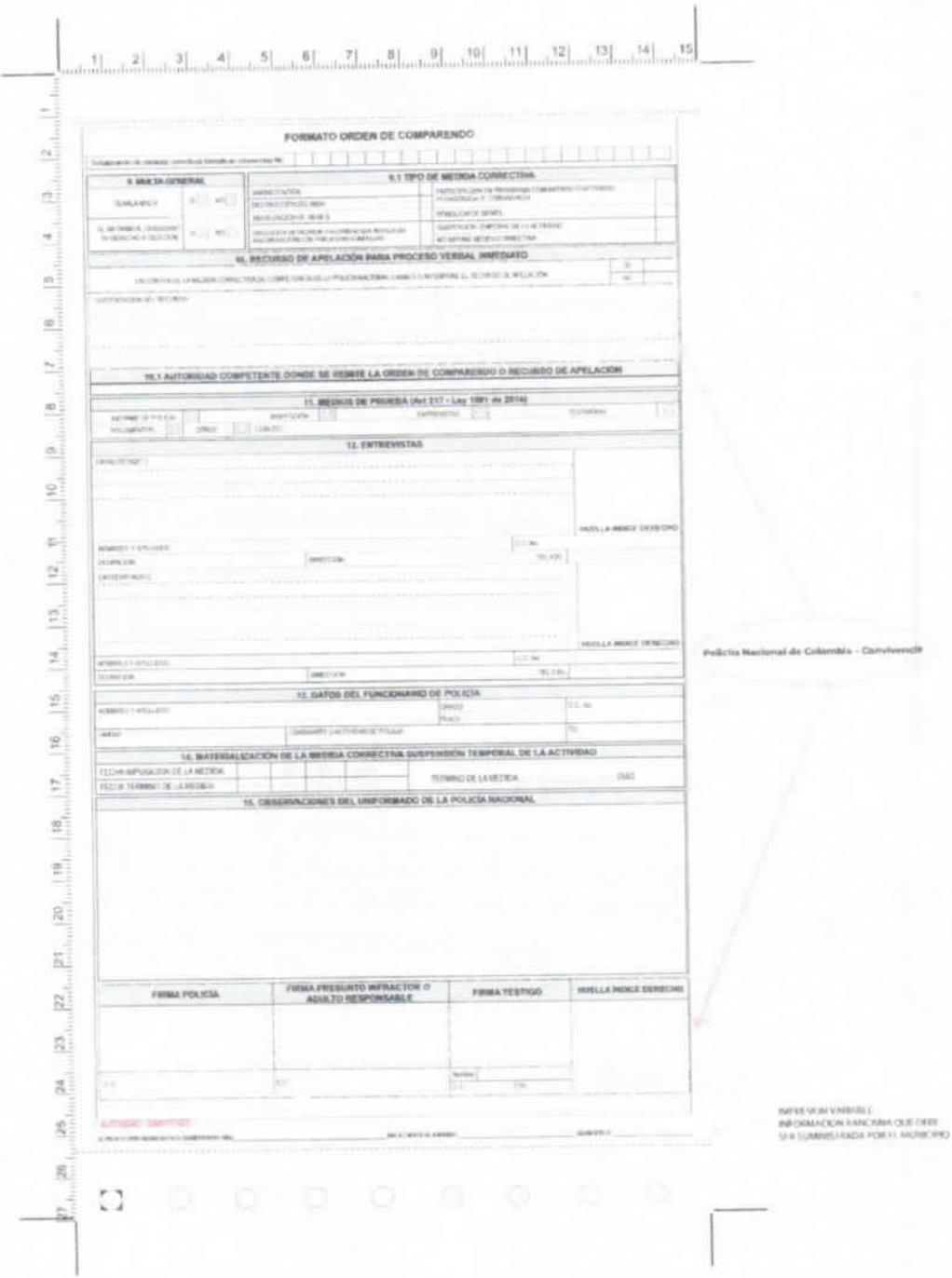
C. SI LA PERSONA NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA, EN EL FORMATO DE CONVIVENCIA Y ORDEN DE COMPARENDO, PODRÁ: Interponer y sustentar de inmediato ante el uniformado de la Policia Nacional de Colombia el recurso de apelación, al momento del diligenciamiento del presente documento y no después de terminado el Proceso Verbal Inmediato.

El recurso se concederá en el efecto devolutivo y procederá el uniformado a materializar la medida correctiva.

El Formato de Convivencia y Orden de Comparendo se remitirá al Inspector de Policia o Corregidor de la jurisdicción donde ocurrieron los hechos, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su expedición.

El Inspector de Policia o Corregidor resolverá dentro de los tres (3) dias hábiles siguientes al recibo del Formato de Convivencia y Orden de Comparendo el recurso de apelación y notificará su decisión a la Estación de Policia de la jurisdicción donde ocurrieron los hechos, la cual le notificará por el medio más eficaz y expedito la decisión.

NOTA: el personal uniformado de la Policia Nacional, deberá informar al presunto infractor el motivo por el cual es abordado diligenciando el Formato de Convivencia y Orden de Comparendo, asi como el procedimiento a seguir .



FORMATO ORDEN DE COMPARENDO

9. MULTA GENERAL

9.1 TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

10. RECURSO DE APELACIÓN PARA PROCESO VERBAL INMEDIATO

10.1 AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO O RECURSO DE APELACIÓN

11. MEDIOS DE PRUEBA (Art 217 - Ley 1801 de 2016)

12. ENTREVISTAS

HUELLA INDICE DERECHO

Policía Nacional de Colombia - Convivencia

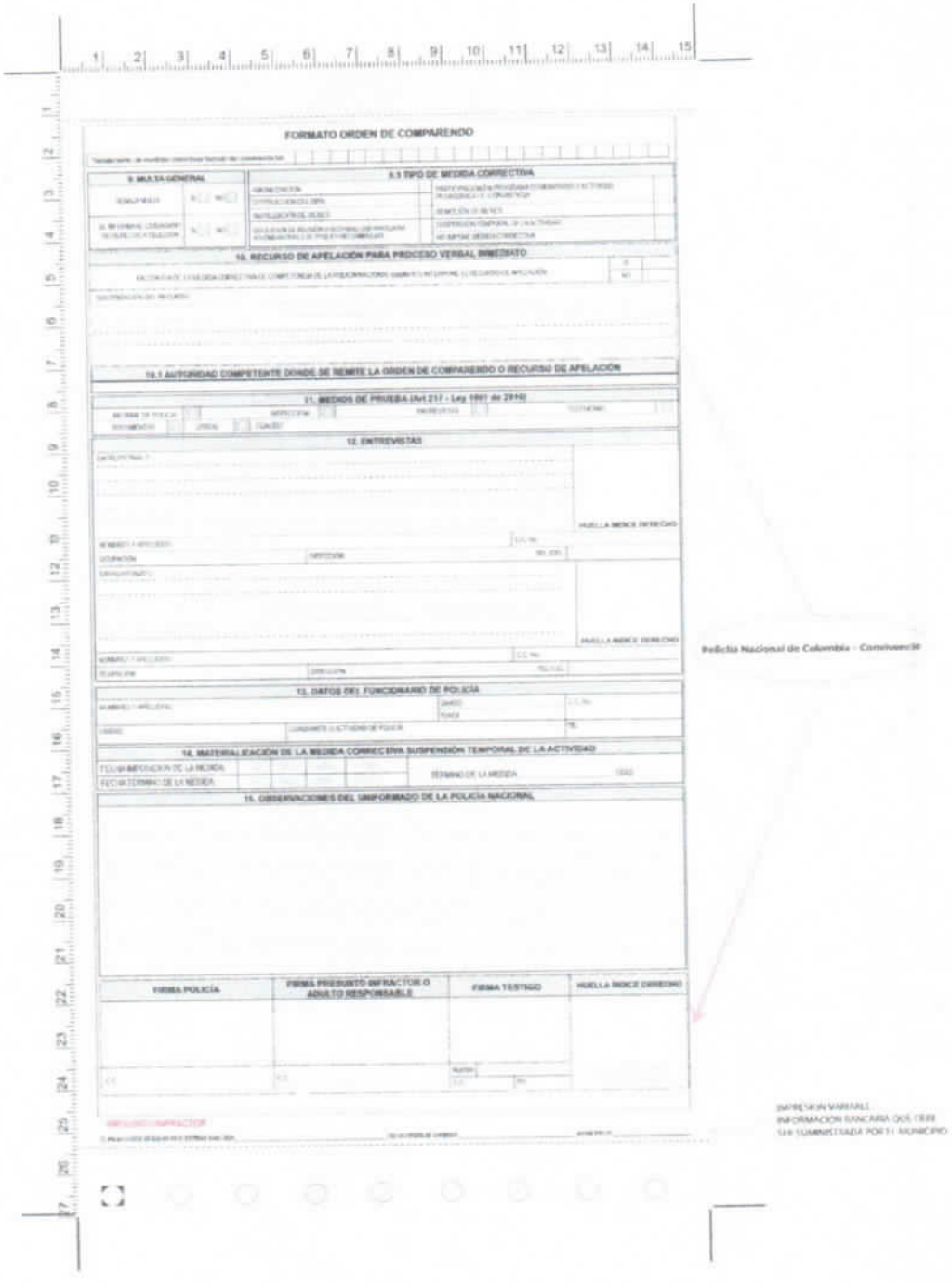
13. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA

14. MATERIALIZACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD

15. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL

FIRMA POLICÍA	FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE	FIRMA TESTIGO	HUELLA INDICE DERECHO

IMPRESIÓN VARIABLE
INFORMACIÓN RANCHINA QUE DEBE
SER SUMINISTRADA POR EL MUNICIPIO



FORMATO ORDEN DE COMPARENDO

9. MULTA GENERAL

9.1 TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

10. RECURSO DE APELACIÓN PARA PROCESO VERBAL INMEDIATO

10.1 AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO O RECURSO DE APELACIÓN

11. MEDIOS DE PRUEBA (Art.217 - Ley 1801 de 2016)

12. ENTREVISTAS

HUELLA INDICE DERECHO

HUELLA INDICE DERECHO

13. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA

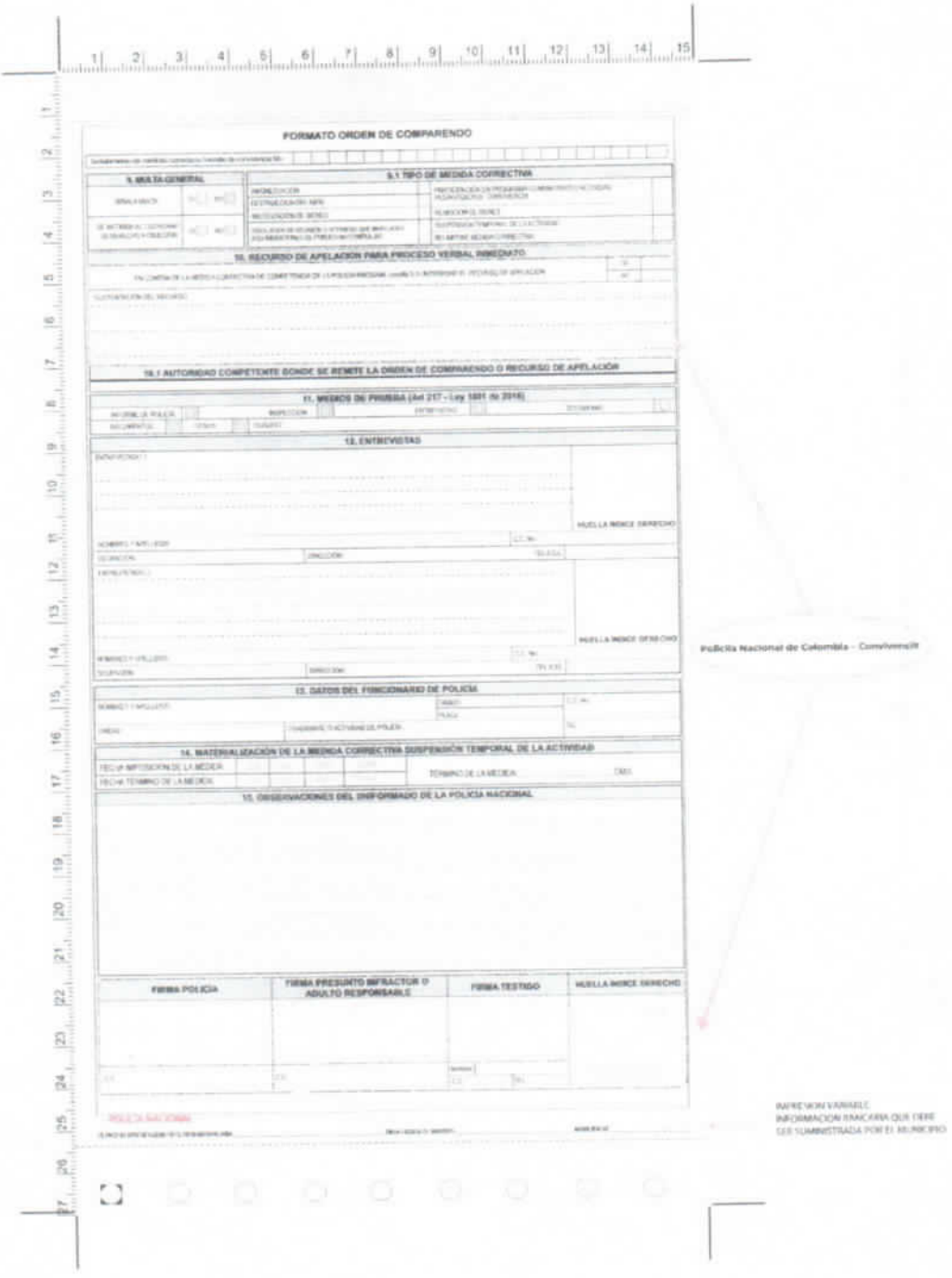
14. MATERIALIZACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD

15. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

FIRMA POLICÍA	FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE	FIRMA TESTIGO	HUELLA INDICE DERECHO

Policía Nacional de Colombia - Convivencia

IMPRESIÓN VARIABLE
INFORMACIÓN BANCARIA QUE DEBE
SER SUMINISTRADA POR EL MUNICIPIO



FORMATO ORDEN DE COMPARENDO

9. MULTA GENERAL

9.1 TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

10. RECURSO DE APELACION PARA PROCESO VERBAL INMEDIATO

10.1 AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO O RECURSO DE APELACIÓN

11. MEDIOS DE PRUEBA (Art 217 - Ley 1801 de 2016)

12. ENTREVISTAS

HUELLA INDICE DERECHO

HUELLA INDICE DERECHO

13. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

14. MATERIALIZACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD

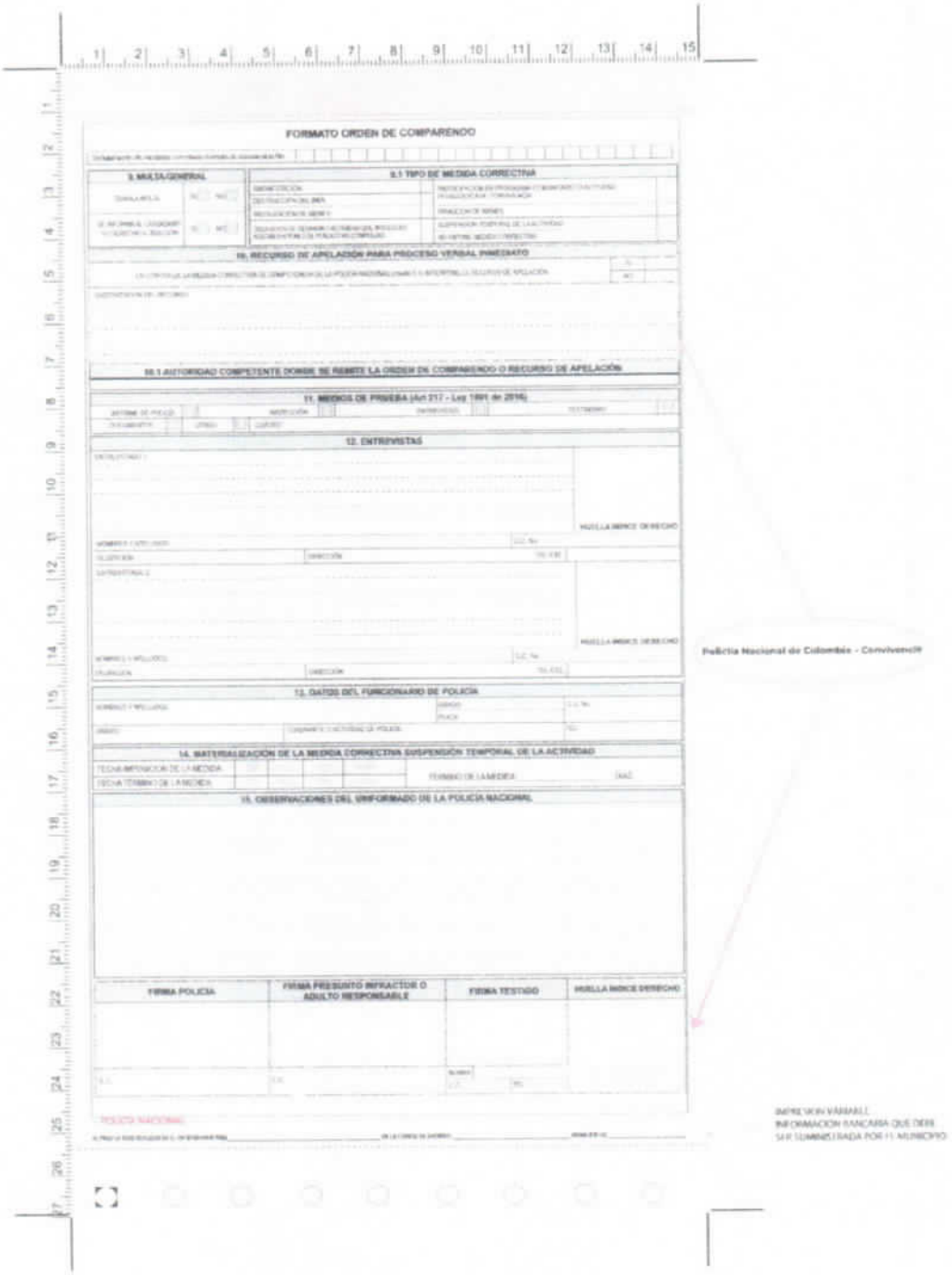
15. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

FIRMA POLICIA	FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE	FIRMA TESTIGO	HUELLA INDICE DERECHO

POLICIA NACIONAL

Policía Nacional de Colombia - Convivencia

IMPRESION VARIABLE
INFORMACION EXACARTA QUE DEBE
SER SUMINISTRADA POR EL MUNICIPIO



FORMATO ORDEN DE COMPARENDO

9. MULTA GENERAL

9.1 TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

10. RECURSO DE APELACIÓN PARA PROCESO VERBAL INMEDIATO

10.1 AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO O RECURSO DE APELACIÓN

11. MEDIOS DE PRUEBA (Art 217 - Ley 1801 de 2016)

12. ENTREVISTAS

HUELLA INDICE DERECHO

HUELLA INDICE DERECHO

13. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

14. MATERIALIZACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD

15. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

FIRMA POLICIA	FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE	FIRMA TESTIGO	HUELLA INDICE DERECHO

POLICIA NACIONAL

Policía Nacional de Colombia - Convivencia

IMPRESION VARIABLE
INFORMACION BANCARIA QUE DEBE
SER SUMINISTRADA POR EL MUNICIPIO

GS-2026-109771-MEVIL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
ESTACION DE POLICIA RESTREPO

ALCALDIA DE RESTREPO Archivo Central GESTION DOCUMENTAL
RAD. No. 20261000187024
FECHA: 2026-10-15 09:38 RAD: ORFAS FOL: 4
DESTINO: SECRETARIA DE GOBIERNO
REM/DES: POLICIA NACIONAL - ESTACION POLICI...
ASUNTO: SOLICITUD IMPRESION Y DOTACIO...

DISPO-ESTPO - 20.1

Restrepo, 09 octubre de 2026

Doctor
DANY FERNEY LINARES OSPINA
Alcalde Municipio Restrepo Meta
Carrera 7 N. 8-21 Barrio Centro
ventanillaunica@restrepo-meta.gov.co
Restrepo

Asunto: Solicitud Impresión y Dotación de Comparenderas físicas - CNSCC

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la Resolución 1844 del 2023 "Por la cual, se adopta el Formato de Convivencia y Orden de Comparendo, contemplado en el artículo 218 de la Ley 1801 del 29 de julio 2016, y se establece la numeración consecutiva del mismo", y siguiendo instrucciones de la señora Jefe Nacional del Servicio Policía de manera atenta y respetuosa me dirijo al señor alcalde, con el fin de solicitar se estudie la viabilidad de ordenar a quien corresponda se proceda a la impresión y dotación del nuevo Formato de Convivencia y Orden de Comparendo de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2.2.8.3.4 del Decreto 1284 de 2017, con las características técnicas y de seguridad establecidas en la Resolución 1844 de 2023, atendiendo las especificaciones técnicas establecidas por la normatividad vigente podrán obtener acceso al arte de los formatos ya mencionados; por lo cual se requiere de 10 unidades de talonarios de 50 formatos de comparendos con impresión del Formato de Convivencia y Orden de Comparendo ajustado a la normatividad vigente los cuales deberán iniciar a partir de la orden de comparendo **50-606-002001**, toda vez que corresponde en nuestra unidad ajustar las comparenderas físicas al nuevo acto administrativo.

Características de impresión Tipo de forma: forma separable presentación libreta licom x 50 juegos, tintas – dos tintas al frente (negra y rojo para tráficos) una tinta al respaldo (2x1) tintas de seguridad: una al frente (invisible fluorescente amarilla para escudos de Colombia y de Policía Nacional). Trafico independiente en rojo micro textos con textos especiales en encasillados que simulen líneas papel químico – original blanco y copias en color azul, verde y rosado pastel; numeración en color rojo, código de barras variable de color negro bajo sistema de numeración ink jet de penetración a la masa del papel numeración y código de barras son variables – así como los datos de los municipios cuenta bancaria y número de cuenta para los recaudos por infracciones cometidas. Numeración suministrada en base de datos entregada por la autoridad respectiva autorizada.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Leidy Carolina Guarin Pabon
Grado: Teniente
Cargo: Comandante Estacion De Policia
Cédula: 1121960691
Dependencia: Estacion De Policia Restrepo
Unidad: Metropolitana De Villavicencio
Correo: leidy.guarin@correo.policia.gov.co
23/10/2026 9:50:00 a. m.

Anexo: SI

formato de comparenderas
Formato de convivencia

KM 3 VIA VRESTREPO VILLAVICENCIO VEREDA
VILLAVALERIA OF UP
Teléfono. 3102173668
mevil.erestrepo@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ai1699830750015_3. formato de convivencia y orden de comparendo.pdf 1 8/11/2023 4:51:33 p. m.

REPUBLICA DE COLOMBIA

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

FORMATO DE CONVIVENCIA
No. 60-001-012345678

NOMBRE DEL MUNICIPIO

1. USO
MEDIOS DE POLICIA ☐ | MEDIDA CORRECTIVA ☐

2. FECHA Y HORA
AÑO | DIA | MES (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12) | HORA (00 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22) | MINUTOS

3. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTARIO A LA CONVIVENCIA
VIA PRINCIPAL: TIPO DE VIA (AV CL CR AU DG TR VIA CGTO) | NUMERO O NOMBRE
TIPO DE VIA (AV CL CR AU DG TR VIA CGTO) | NUMERO O NOMBRE | LOCALIDAD/ COMUNA | ZONA
BARRIO | OTRO | SITIOS PUBLICOS O ABIERTOS AL PUBLICO ☐ | DOMICILIO ☐ | MEDIOS DE TRANSPORTE ☐ | URBANA ☐ | RURAL ☐

4. DATOS DE LA PERSONA
PERSONA (NATURAL | JURIDICA) | TIPO DE DOCUMENTO (CC CE DE PAS TI NIT) | NACIONALIDAD | NUMERO DE DOCUMENTO | EDAD
NOMBRES Y APELLIDOS | SEXO (M ☐ F ☐ OTRO ☐) | PERTENECE A POBLACIÓN VULNERABLE (SI ☐ NO ☐ CUAL?)
DIRECCIÓN DE DOMICILIO | TELEFONO FIJO O CELULAR | EMAIL
RAZÓN SOCIAL | ACTIVIDAD ECONOMICA EN DESARROLLO
DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | PAIS

4.1 DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el ciudadano sea menor de edad)
TIPO DE DOCUMENTO (CC CE DE PAS TI NIT) | NACIONALIDAD | NUMERO DE DOCUMENTO | EDAD
NOMBRES Y APELLIDOS | SEXO (M ☐ F ☐ OTRO ☐) | PERTENECE A POBLACIÓN VULNERABLE (SI ☐ NO ☐ CUAL?)
DIRECCION DE DOMICILIO | TELÉFONO FIJO O CELULAR | EMAIL
DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | PAIS

5. FUNDAMENTO NORMATIVO
ARTICULO (1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 / 1 2 3 4 5 6 7 8 9 / 1 2 3 4 5 6 7 8 9 6)
NUMERAL (1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 / 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0)
LITERAL (A B C D E F G H I J K L)

6. UTILIZACIÓN DE MEDIOS DE POLICÍA
1. ORDEN DE POLICIA
2. REGISTRO A PERSONA
3. MEDIACION POLICIAL
4. REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE
5. INCAUTACION
6. INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS
7. SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD
8. RETIRO DEL SITIO
9. TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO
10. APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL
11. INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA
12. APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES
13. USO DE LA FUERZA
14. TRASLADO POR PROTECCION (TCS-FR-002N)

El personal uniformado de la Policía Nacional, deberá discriminar detalladamente el empleo de los medios de policía relacionados en el numeral 6, 6, 9, 10, 11, 13 y 14 en el formato destinado para tal fin

7. DESCRIPCIÓN
NARRACIÓN DE LOS HECHOS

MANIFESTACION DEL CIUDADANO (A) / DESCARGOS

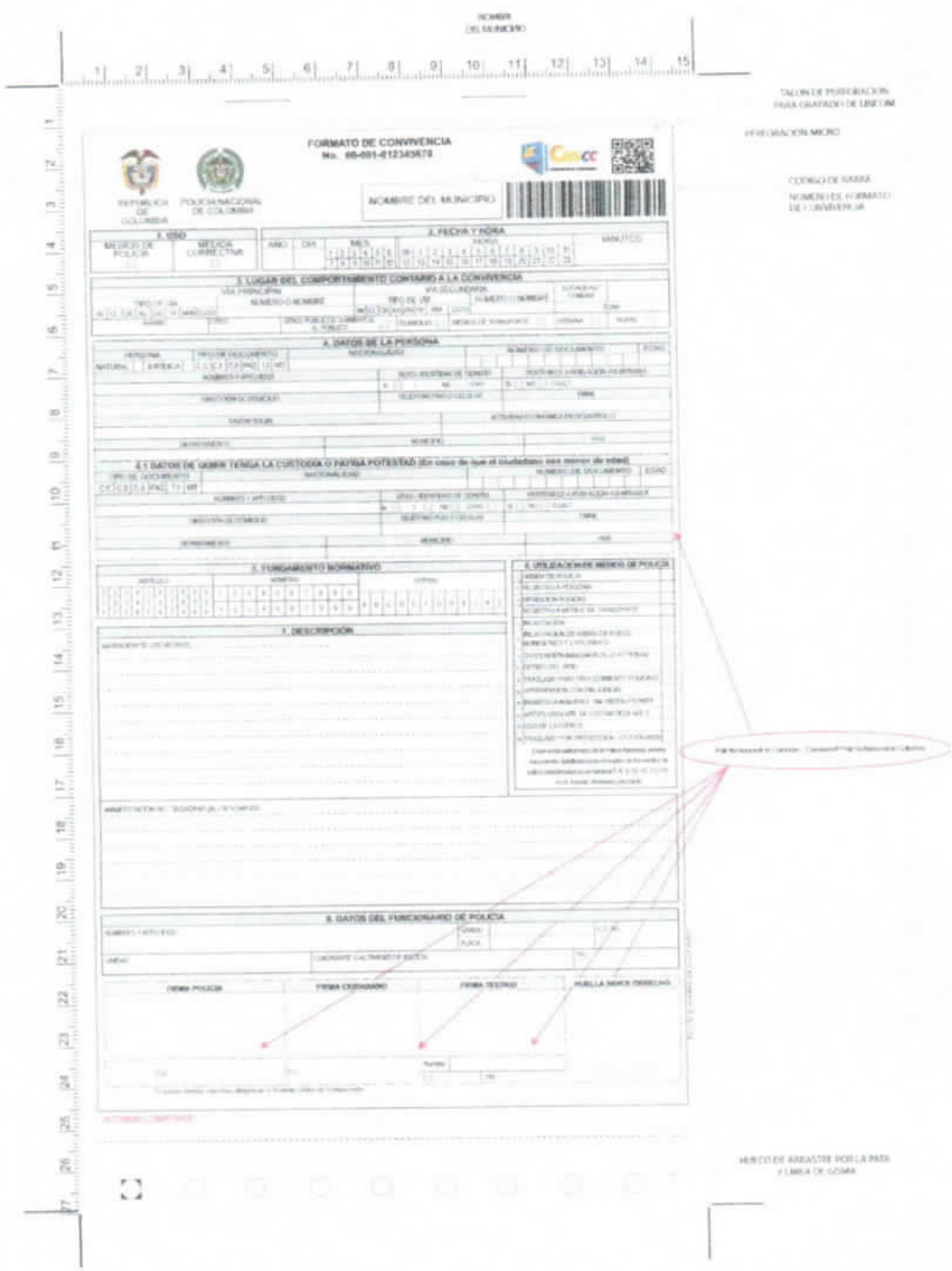
8. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA
NOMBRES Y APELLIDOS | GRADO / PLACA | C.C. No.
UNIDAD | CUADRANTE O ACTIVIDAD DE POLICIA | TEL

FIRMA POLICÍA	FIRMA CIUDADANO	FIRMA TESTIGO	HUELLA INDICE DERECHO
C.C.	C.C.	Nombre: C.C. TEL	

Si existen medios correctivos diligenciar el Formato Orden de Comparendo

Hoja 1 de 2 cara de primero

RESOLUCION 1844 DEL 8 DE JUNIO DE 2023 POR LA CUAL SE ADOPTA EL FORMATO DE CONVIVENCIA Y ORDEN DE COMPARENDO.



FORMATO DE CONVIVENCIA
No. 68-001-612345678

REPÚBLICA DE COLOMBIA
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

NOMBRE DEL MUNICIPIO

1. USO
MEDIDAS DE POLICÍA | MEDIDA CORRECTIVA

2. FECHA Y HORA
AÑO | DÍA | MES | HORA | MINUTOS

3. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA
VÍA PRINCIPAL | NÚMERO O NOMBRE | VÍA SECUNDARIA | NÚMERO | BIS | LETRA(S) | CUADRANTE | CÓDIGO DANE | BARRIO O VEREDA | ESPACIO PÚBLICO O LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO | COMUNA | LOCALIDAD

4. DATOS DE LA PERSONA
NACIONALIDAD | NATURAL | EXTRANJERA | TIPO DE DOCUMENTO | NÚMERO DE DOCUMENTO | EDAD | NOMBRES Y APELLIDOS | SEXO (FEMENINO O MASCULINO) | FECHA DE NACIMIENTO | DIRECCIÓN DE RESIDENCIA | TELÉFONO | CIUDAD | ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | PAÍS

4.1 DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el ciudadano sea menor de edad)
TIPO DE DOCUMENTO | NACIONALIDAD | NÚMERO DE DOCUMENTO | EDAD | NOMBRES Y APELLIDOS | SEXO (FEMENINO O MASCULINO) | FECHA DE NACIMIENTO | DIRECCIÓN DE RESIDENCIA | TELÉFONO | CIUDAD | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | PAÍS

5. FUNDAMENTO NORMATIVO
ARTÍCULO | NUMERAL | LITERAL

6. UTILIZACIÓN DE MEDIOS DE POLICÍA

7. DESCRIPCIÓN

8. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA
NOMBRES Y APELLIDOS | CÉDULA | PLACA | UNIDAD | LUGAR DE ACTIVIDAD ANTES

FIRMA POLICÍA | FIRMA CIUDADANO | FIRMA TESTIGO | HUELLA INDICE DERECHO

TALON DE FIJACIÓN PARA GRABADO DE LÁSER CM

FIJACIÓN MICRO

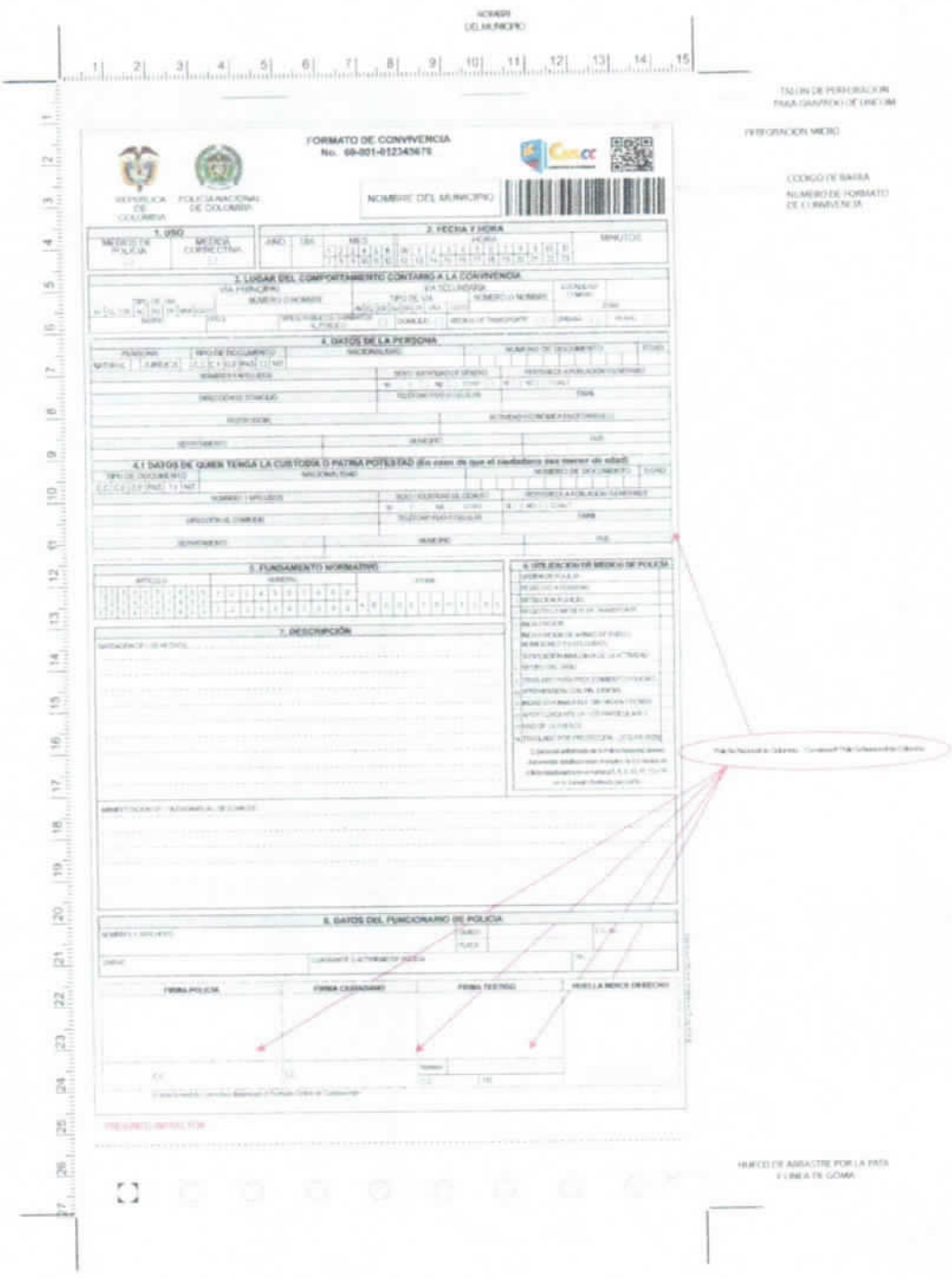
CÓDIGO DE BARRA

NÚMERO DEL FORMATO DE CONVIVENCIA

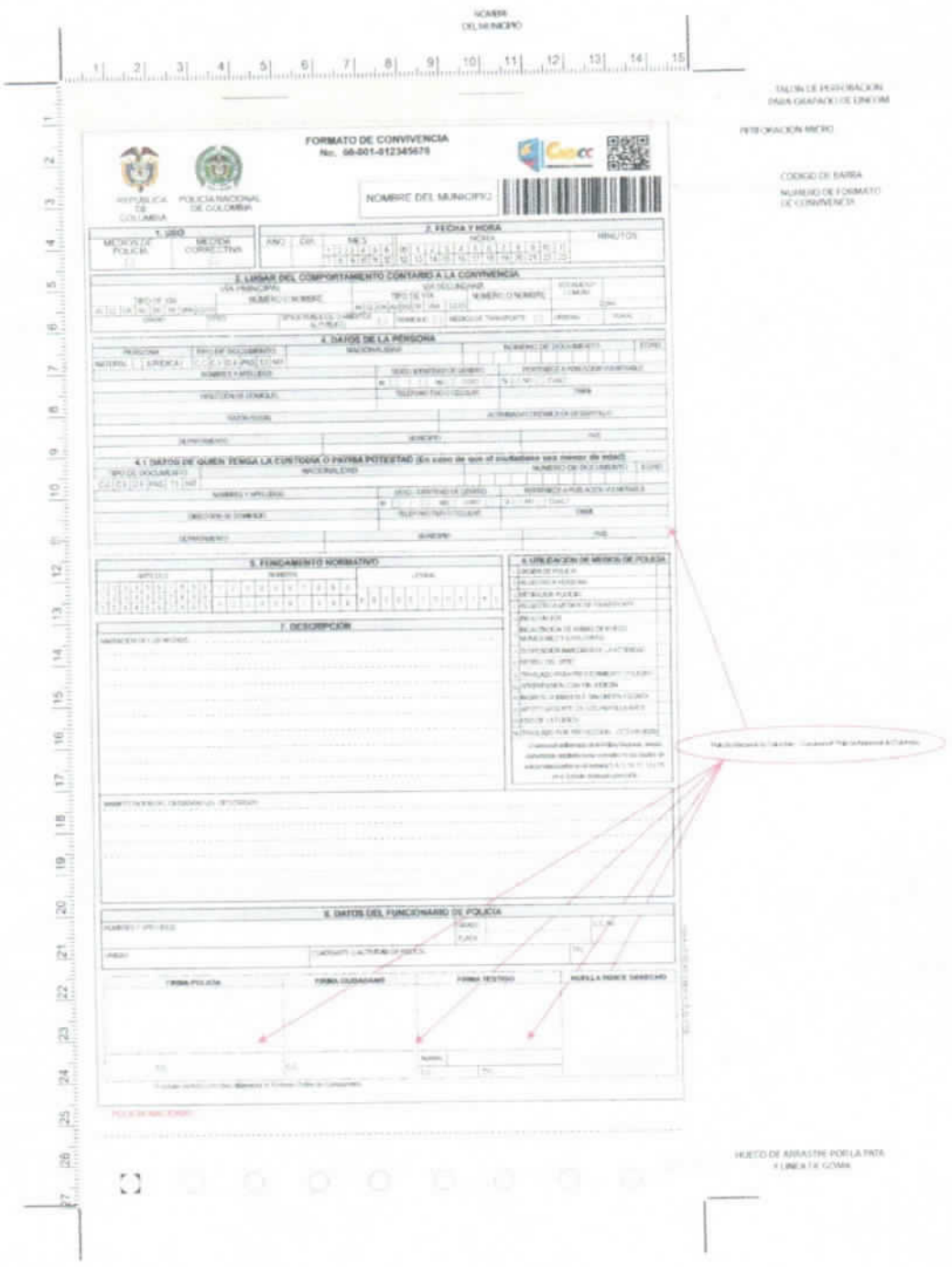
HUECO DE ARRASTRE POR LA PATA Y LÍNEA DE CORTE



RESOLUCION 1844 DEL 8 DE JUNIO DE 2023 POR LA CUAL SE ADOPTA EL FORMATO DE CONVIVENCIA Y ORDEN DE COMPARENDO.



RESOLUCIÓN 1844 DEL 8 DE JUNIO DE 2023 POR LA CUAL SE ADOPTA EL FORMATO DE CONVIVENCIA Y ORDEN DE COMPARENDO

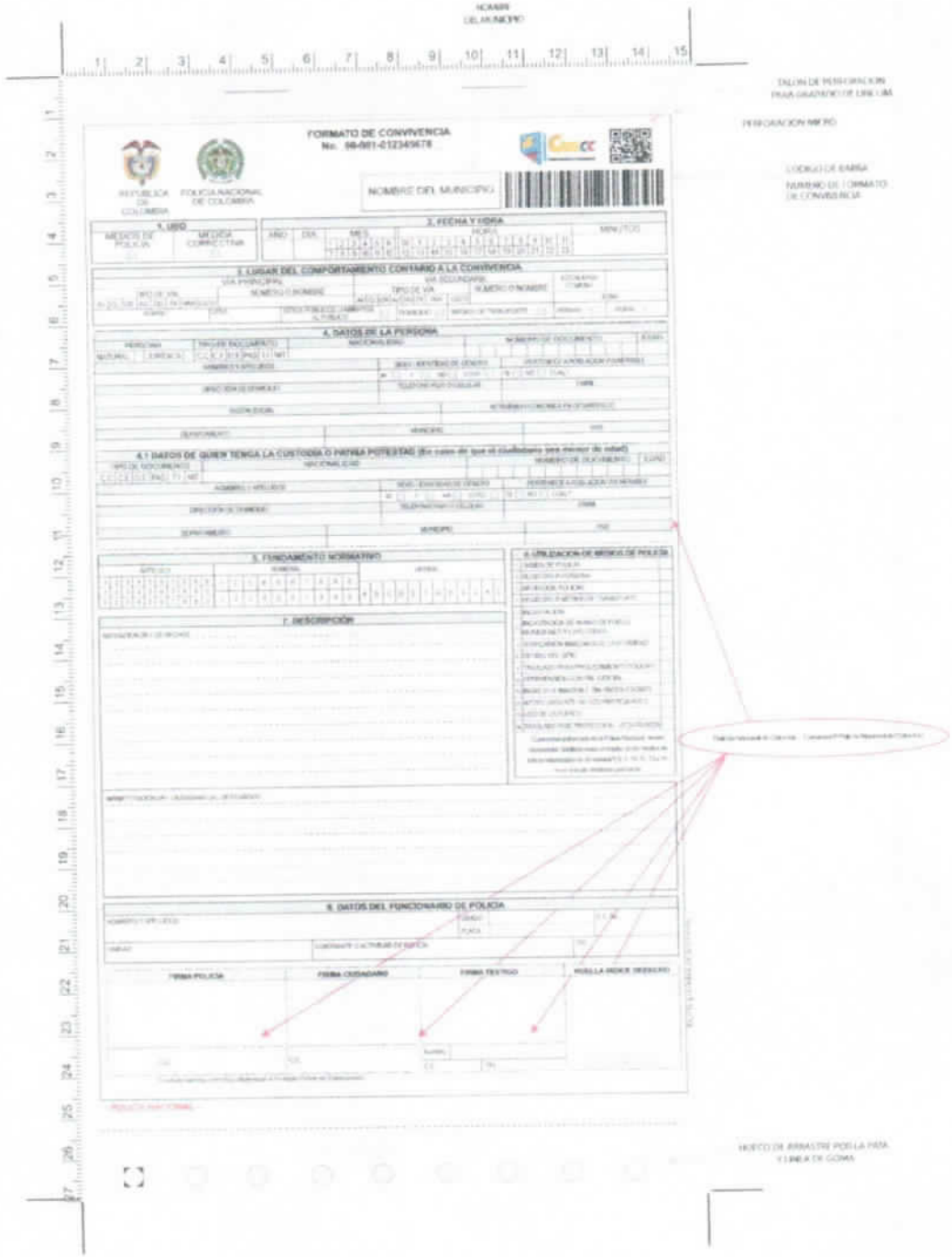


FORMATO DE CONVIVENCIA
No. 68-001-612345678

NOMBRE DEL MUNICIPIO

1. USO
2. FECHA Y HORA
3. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA
4. DATOS DE LA PERSONA
4.1 DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el ciudadano sea menor de edad)
5. FENOMENO NORMATIVO
6. UBICACION DE MEDIOS DE POLICIA
7. DESCRIPCION
8. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

RESOLUCIÓN 1844 DEL 8 DE JUNIO DE 2023 POR LA CUAL SE ADOPTA EL FORMATO DE CONVIVENCIA Y ORDEN DE COMPARENDO.



FORMATO DE CONVIVENCIA
No. 00-001-012345678

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

NOMBRE DEL MUNICIPIO

1. USO
MEDIOS DE POLICÍA
MEDIDA CORRECTIVA

2. FECHA Y HORA
AÑO | DÍA | MES | HORA | MINUTO

3. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA
VÍA PRINCIPAL
NÚMERO O NOMBRE
VÍA GENERADORA
NÚMERO O NOMBRE
COMPLEMENTO
CLASE
ZONA
ÁREA PROTEGIDA / AMBIENTE NATURAL
TRANSPORTE
MODO DE TRANSPORTE
PÚBLICO
PRIVADO

4. DATOS DE LA PERSONA
PERSONA NATURAL | EMPRESA
TIPO DE DOCUMENTO
NACIONALIDAD
NÚMERO DE DOCUMENTO
EDAD
NOMBRES Y APELLIDOS
SEXO / IDENTIDAD DE GÉNERO
ORIENTACIÓN SEXUAL / GÉNERO
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA
TELÉFONO FIJO / CELULAR
CORREO
OCUPACIÓN
MUNICIPIO
PAÍS

4.1 DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el ciudadano sea menor de edad)
TIPO DE DOCUMENTO
NACIONALIDAD
NÚMERO DE DOCUMENTO
EDAD
NOMBRES Y APELLIDOS
SEXO / IDENTIDAD DE GÉNERO
ORIENTACIÓN SEXUAL / GÉNERO
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA
TELÉFONO FIJO / CELULAR
CORREO
MUNICIPIO
PAÍS

5. FUNDAMENTO NORMATIVO
ARTÍCULO
NUMERAL
LITERAL

6. UTILIZACIÓN DE MEDIOS DE POLICÍA

7. DESCRIPCIÓN

8. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA
NOMBRES Y APELLIDOS
GRADO
PLACA
UNIDAD
CARGO / ACTIVIDAD QUE EJERCE

FIRMA POLICÍA | FIRMA CIUDADANO | FIRMA TESTIGO | HUELLA ÍNDICE DERECHO

Tarjeta Nacional de Control - Comparendo Policía Nacional de Colombia

DALON DE PRESENTACION PARA GRAVADO DE LINEA DE

PERFORACION MICRO

CODIGO DE BARRA

NUMERO DE FORMATO DE CONVIVENCIA

HUECO DE ARRASTRE POR LA PATA Y LINEA DE GOMA

FORMATO ORDEN DE COMPARENDO

Señalamiento de medidas correctivas formato de convivencia No:

9. MULTA GENERAL			9.1 TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA			
SEÑALA MULTA	SI ☐	NO ☐	AMONESTACIÓN		PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA	
			DESTRUCCIÓN DEL BIEN			
SE INFORMA AL CIUDADANO SU DERECHO A OBJECIÓN	SI ☐	NO ☐	INSTALACIÓN DE BIENES		REMOCIÓN DE BIENES	
			DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRE AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS		SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD	
					NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA	

10. RECURSO DE APELACIÓN PARA PROCESO VERBAL INMEDIATO

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA DE COMPETENCIA DE LA POLICÍA NACIONAL (casilla 9.1) INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN — SI ☐ NO ☐

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO:

10.1 AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO O RECURSO DE APELACIÓN

11. MEDIOS DE PRUEBA (Art 217 - Ley 1801 de 2016)

INFORME DE POLICÍA ☐ INSPECCIÓN ☐ ENTREVISTAS ☐ TESTIMONIO ☐
DOCUMENTOS ☐ OTROS ☐ CUALES?

12. ENTREVISTAS

ENTREVISTADO 1

HUELLA ÍNDICE DERECHO

NOMBRES Y APELLIDOS: C.C. No:
OCUPACIÓN: DIRECCIÓN: TELÉFONO:

ENTREVISTADO 2

HUELLA ÍNDICE DERECHO

NOMBRES Y APELLIDOS: C.C. No:
OCUPACIÓN: DIRECCIÓN: TELÉFONO:

13. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA

NOMBRES Y APELLIDOS: GRADO: C.C. No:
PLACA:
UNIDAD: CUADRANTE O ACTIVIDAD DE POLICÍA: TEL:

14. MATERIALIZACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD

FECHA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA: DÍA MES AÑO HORA
FECHA TERMINO DE LA MEDIDA: DÍA MES AÑO HORA
TERMINO DE LA MEDIDA: _____ DÍAS

15. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL

FIRMA POLICÍA	FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE	FIRMA TESTIGO	HUELLA ÍNDICE DERECHO
C.C.	C.C.	Nombre: C.C. TEL:	

EL PRESUNTO INFRACTOR ES NOTIFICADO EN LA AUDIENCIA DE JUICIO EL DÍA [illegible] MUNICIPIO DE [illegible]

PROCEDIMEINTO A SEGUIR

A. ACEPTAR LA RESPONSABILIDAD POR LA COMISIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA SIN NECESIDAD DE OTRA ACTUACIÓN U PODRÁ:

1. Cancelar el valor total de la Multa General dentro de los tres (3) dias siguientes a la imposición de la orden de comparendo o conmutar las multas generales tipo 1 y 2 por Participación en Programa Comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

2. Cancelar en la cuenta bancaria destinada por el ente territorial para tal fin, el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa general, en cualquiera de los cuatro tipos, dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes a su expedición, lo cual constituye descuento por pronto pago.

3. A cambio del pago de la Multa General tipo 1 o 2 señalada en el Formato de Orden de Comparendo y dentro de máximo cinco (5) dias hábiles siguientes a su expedición, podrá solicitar ante la Inspección de Policia o Corregidores correspondientes, la conmutación de la Multa General, asistiendo a Programa Comunitario o Actividad Pedagogica de Convivencia en los lugares establecidos por la Alcaldia distrital o municipal.

B. SI LA PERSONA NO ACEPTA LA RESPONSABILIDAD DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA O NO ESTA DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO PODRÁ:

1. Acudir dentro de los tres (3) dias hábiles siguientes ante la Inspección de Policia de la jurisdicción donde ocurrieron los hechos, para OBJETAR LA MEDIDA CORRECTIVA DE "Multa General" y ejercer su derecho a la defensa, en audiencia pública, que le será agendada y notificada por el medio más expedito por parte del Inspector de Policia o Corregidor.

2. De acuerdo a lo preceptuado en el parágrafo 1°, artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en caso de que el presunto infractor no se presente a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policia considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional y solo en este momento el presunto infractor podrá interponer los recursos de reposición o apelación, que sobre el particular "La Corte declarará exequible el parágrafo 1° del artículo 223 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, en el entendido que en caso de inasistencia a la audiencia, el procedimiento se suspenderá por un término máximo de tres (3) dias, dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia que será citada y desarrollada de conformidad con las reglas previstas en el artículo 223 del Código Nacional de Policia y de Convivencia". (C-349/17).

3. En el desarrollo de la audiencia se escucharán argumentos de defensa, practicarán pruebas y en caso de no conformidad con la decisión, se podrá apelar la medida correctiva ordenada ante la autoridad de policía correspondiente.

4. Se deberán tener en cuenta los procedimientos establecidos en los literales b, e y f del artículo 223A de la Ley 1801 de 2016.

NOTA: si el presunto infractor no realiza alguna de las tres acciones señaladas en los literales a y b, la multa señalada y las demás medidas correctivas que correspondan, serán ordenadas por el Inspector de Policia o Corregidor siendo estas insertadas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, generando los cobros coactivos y procesos penales por el delito de fraude a resolución administrativa de policía (artículo 454 Ley 599/00).

El pago o cumplimiento de la medida correctiva ordenada suspende inmediatamente las consecuencias indicadas.

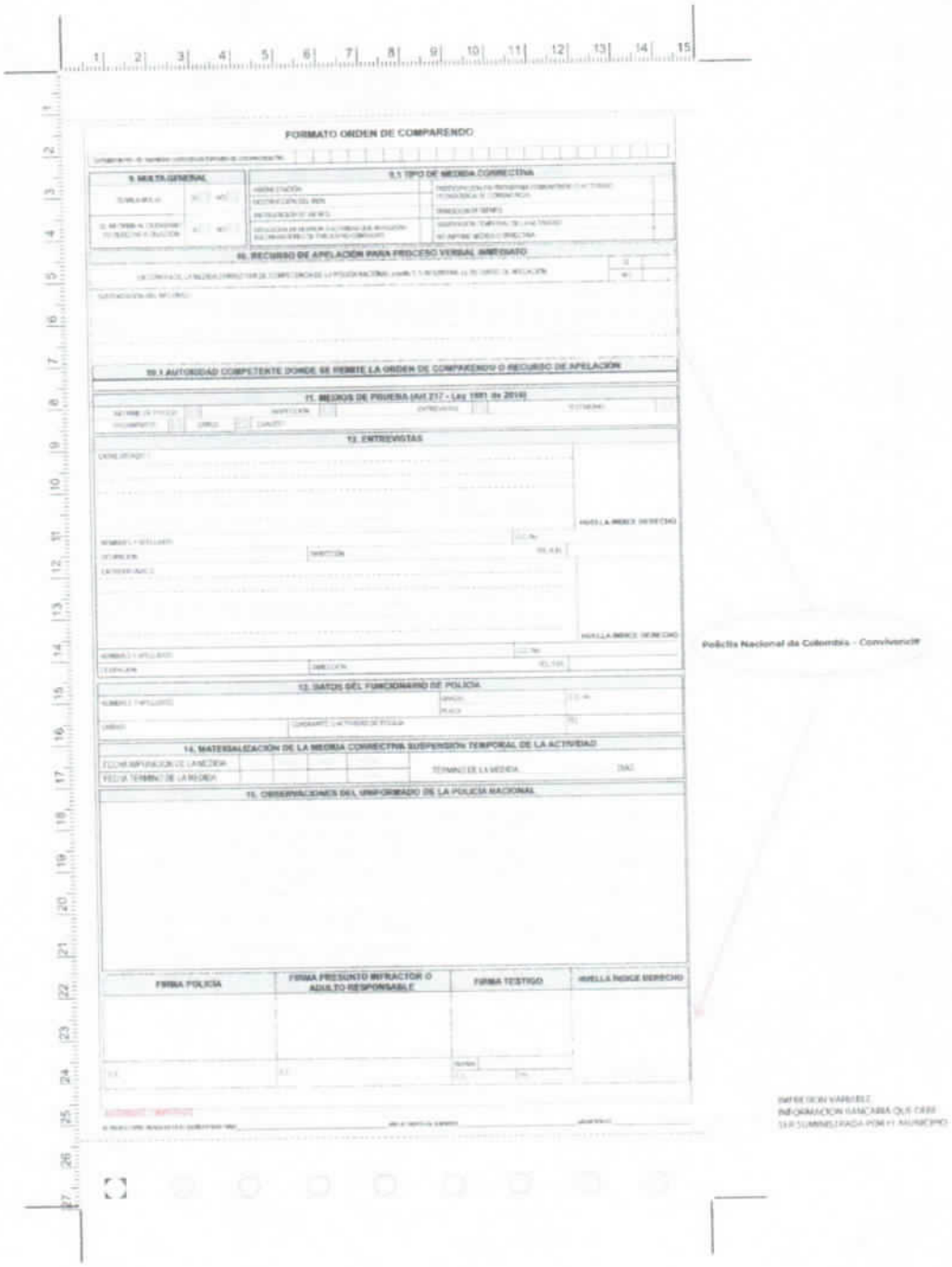
C. SI LA PERSONA NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA, EN EL FORMATO DE CONVIVENCIA Y ORDEN DE COMPARENDO, PODRÁ: Interponer y sustentar de inmediato ante el uniformado de la Policía Nacional de Colombia el recurso de apelación, al momento del diligenciamiento del presente documento y no después de terminado el Proceso Verbal Inmediato.

El recurso se concederá en el efecto devolutivo y procederá el uniformado a materializar la medida correctiva.

El Formato de Convivencia y Orden de Comparendo se remitirá al Inspector de Policia o Corregidor de la jurisdicción donde ocurrieron los hechos, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su expedición.

El Inspector de Policia o Corregidor resolverá dentro de los tres (3) dias hábiles siguientes al recibo del Formato de Convivencia y Orden de Comparendo el recurso de apelación y notificará su decisión a la Estación de Policia de la jurisdicción donde ocurrieron los hechos, la cual le notificará por el medio más eficaz y expedito la decisión.

NOTA: el personal uniformado de la Policía Nacional, deberá informar al presunto infractor el motivo por el cual es abordado diligenciando el Formato de Convivencia y Orden de Comparendo, así como el procedimiento a seguir .



FORMATO ORDEN DE COMPARENDO

9. MULTA GENERAL

9.1 TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

10. RECURSO DE APELACIÓN PARA PROCESO VERBAL INMEDIATO

10.1 AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE PERFIL LA ORDEN DE COMPARENDO O RECURSO DE APELACIÓN

11. HUELLAS DE PIGUERA (Art.217 - Ley 1801 de 2016)

12. ENTREVISTAS

HUELLA INDICE DERECHO

HUELLA INDICE DERECHO

13. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

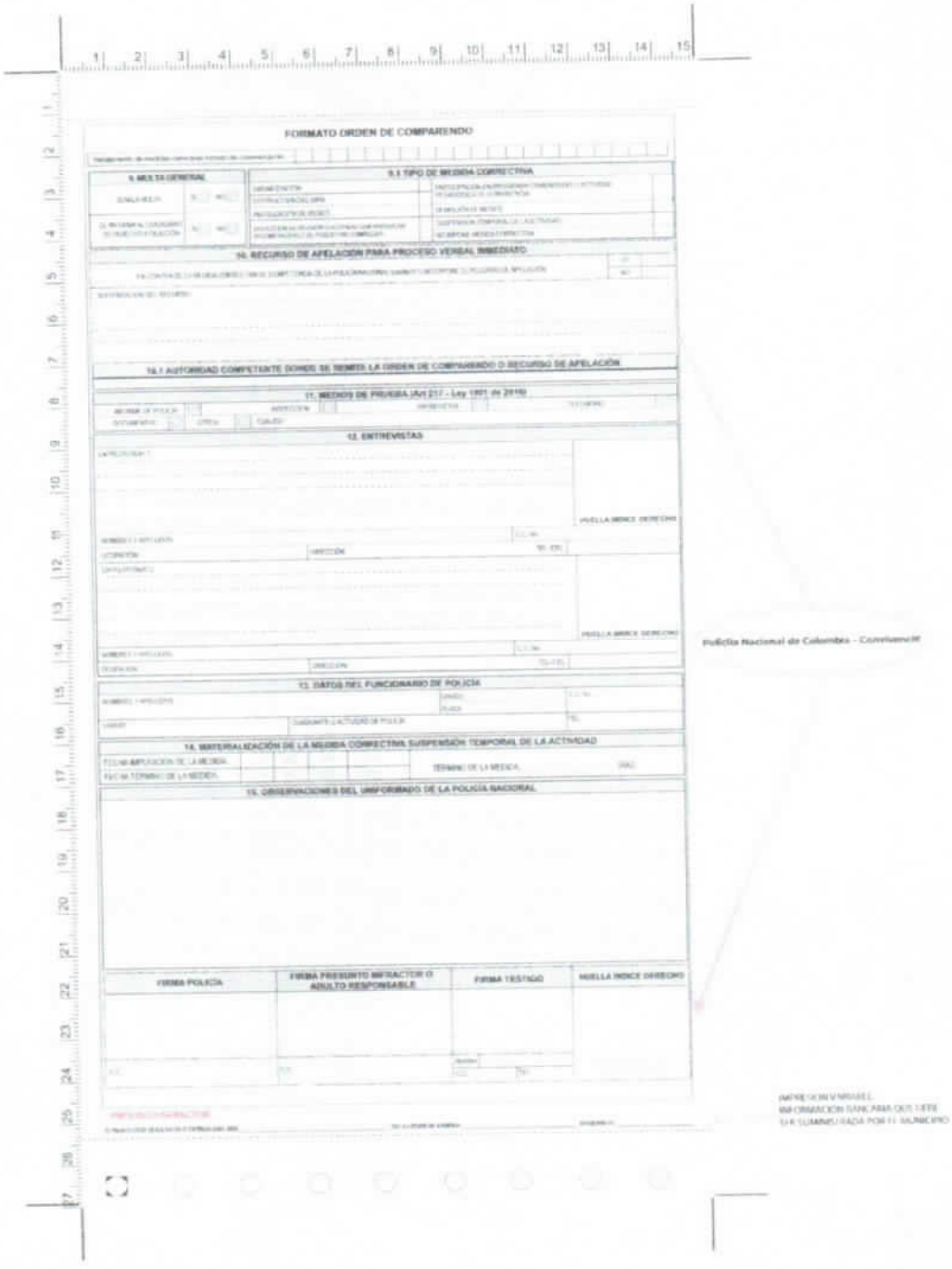
14. MATERIALIZACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD

15. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

FIRMA POLICIA	FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE	FIRMA TESTIGO	HUELLA INDICE DERECHO

Policía Nacional de Colombia - Convivencia

IMPRESIÓN VARIABLE
INFORMACIÓN GANCHARA QUE CADA
UNO SUMINISTRADA POR EL MUNICIPIO



FORMATO ORDEN DE COMPARENDO

9. MULTA GENERAL

9.1 TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

10. RECURSO DE APELACIÓN PARA PROCESO VERBAL INMEDIATO

10.1 AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE TIENEN LA ORDEN DE COMPARENDO O RECURSO DE APELACIÓN

11. MEDIOS DE PRUEBA (Art 217 - Ley 1801 de 2016)

12. ENTREVISTAS

HUELLA INDICE DERECHO

DIRECCIÓN

HUELLA INDICE DERECHO

DIRECCIÓN

13. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA

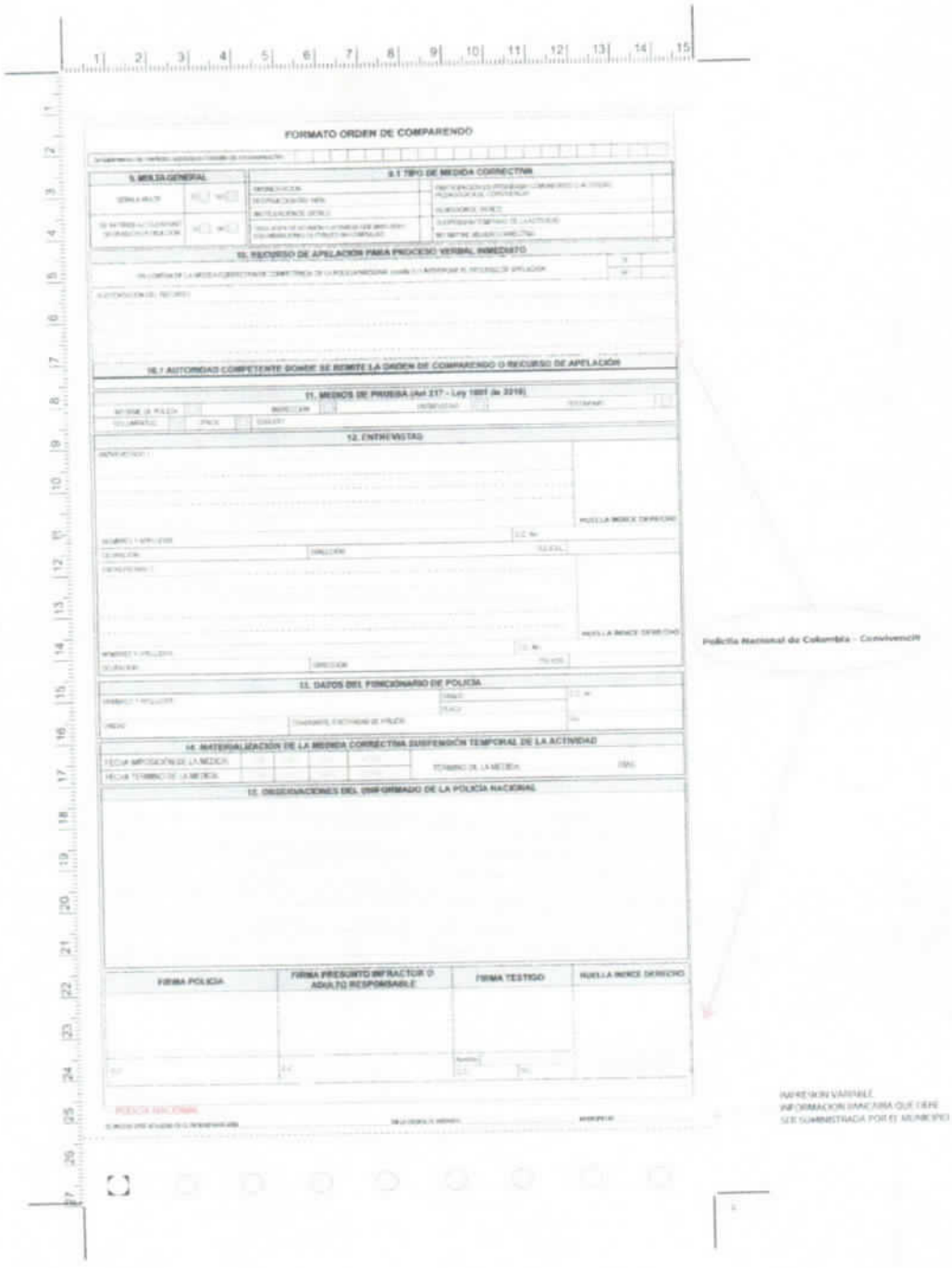
14. MATERIALIZACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD

15. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL

FIRMA POLICÍA	FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE	FIRMA TESTIGO	HUELLA INDICE DERECHO

Policía Nacional de Colombia - Confidencial

IMPRESIÓN VIRTUAL
INFORMACIÓN SIN ANULACIÓN
DILIGENCIADA POR EL MUNICIPIO



FORMATO ORDEN DE COMPARENDO

9. MEDIDA GENERAL

9.1 TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

10. RECURSO DE APELACION PARA PROCESO VERBAL INMEDIATO

10.1 AUTORIDAD COMPETENTE SOBRE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO O RECURSO DE APELACIÓN

11. MEDIOS DE PRUEBA (Art 217 - Ley 1801 de 2016)

12. ENTREVISTAS

13. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

14. MATERIALIZACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD

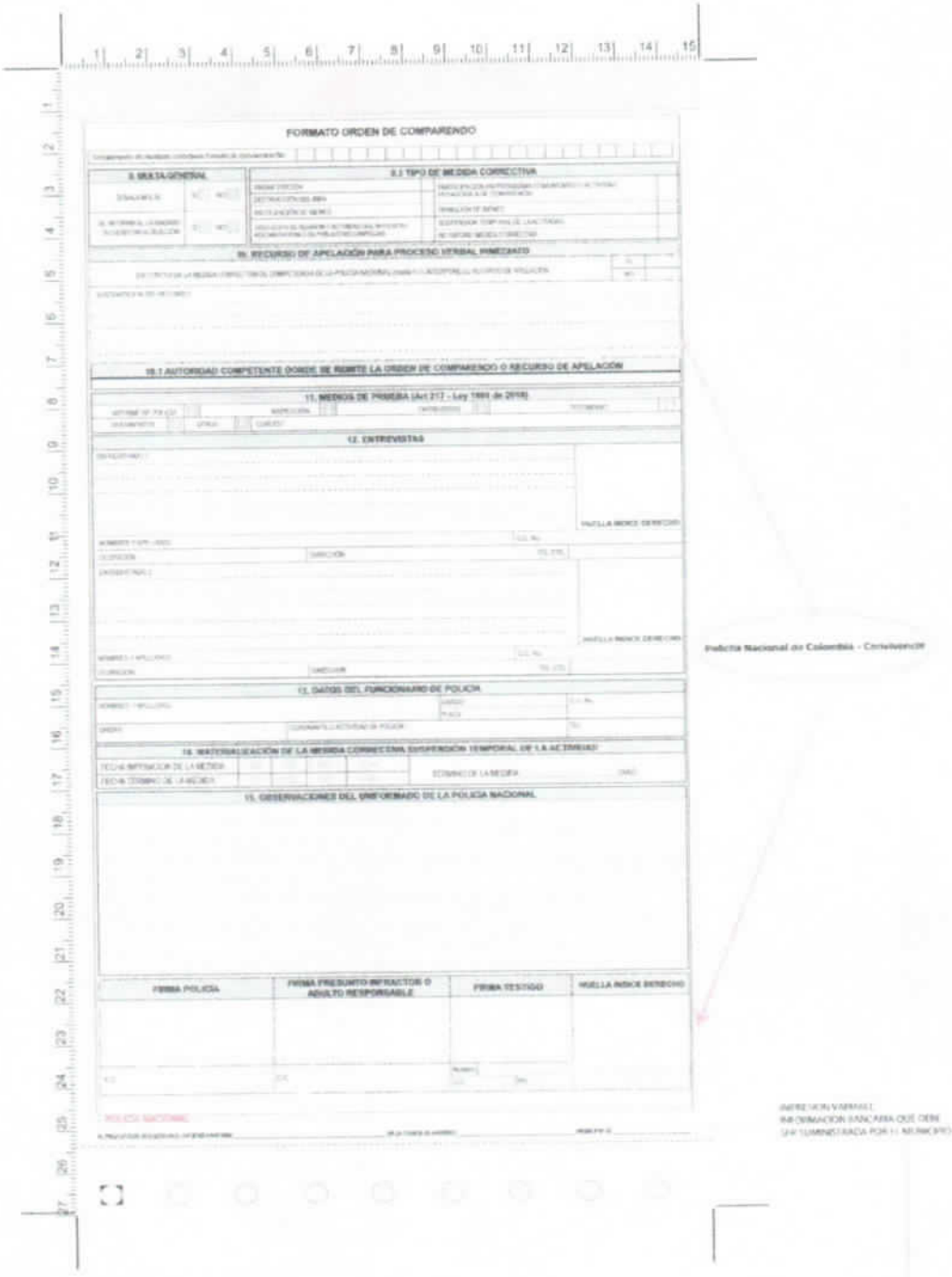
15. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL

FIRMA POLICIA	FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE	FIRMA TESTIGO	HUELLA INDICE DERECHO

POLICIA NACIONAL

Policía Nacional de Colombia - Convivencia

INFORMACION VARIABLE
INFORMACION DINAMICA QUE DEBE SER SUMINISTRADA POR EL MUNICIPIO



FORMATO ORDEN DE COMPARENDO

9. MULTA GENERAL

9.1 TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

10. RECURSO DE APELACIÓN PARA PROCESO VERBAL INMEDIATO

10.1 AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO O RECURSO DE APELACIÓN

11. MEDIOS DE PRUEBA (Art 217 - Ley 1801 de 2016)

12. ENTREVISTAS

13. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA

14. MATERIALIZACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD

15. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL

FIRMA POLICÍA	FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE	FIRMA TESTIGO	HUELLA INDICE DERECHO

POLICÍA NACIONAL

Policía Nacional de Colombia - Convivencia

IMPRESIÓN NORMAL
INFORMACIÓN SANCIONA QUE DEBE
SER SUMINISTRADA POR EL MUNICIPIO